



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

**ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
EJERCICIO 2018**

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2019**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público integrantes del sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

La auditoría de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2019 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2019.

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de seguimiento del plan de acción del ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR), sobre las medidas correctoras implantadas o a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes definitivos correspondientes al ejercicio 2017, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Auditeco, S.L., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El plan de acción ha sido puesto a disposición de la Intervención General el 22 de marzo de 2019.

El 26 de noviembre de 2019 la entidad recibió el informe provisional para la formulación de las posibles alegaciones. La entidad no ha presentado alegaciones.

2.-OBJETIVO Y ALCANCE

En la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se establece que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plan de ejecución y su cumplimiento será objeto de seguimiento por la Intervención General.

El objetivo es determinar si la entidad ha presentado el plan de acción correspondiente a los informes definitivos del ejercicio 2017; si contiene las medidas correctoras adecuadas para

FIRMADO por: FRANCISCO ALFONSO MATEOS RUIZ (NIF: 22451575X)
FIRMADO por: LUIS ALFONSO MARTINEZ ATIENZA (NIF: 27457943Z)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

subsanan las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución; la ejecución de las medidas correctoras adecuadas; y la subsanación de las deficiencias, debilidades, errores y/o incumplimientos.

3.- RESULTADOS

La entidad recibió los informes definitivos correspondientes al ejercicio 2017 el día 14 de diciembre de 2018 y remitió a Intervención General su plan de acción sobre los mismos el 22 de marzo de 2019.

Las incidencias puestas de manifiesto en los informes definitivos, las medidas correctoras sobre las mismas, su plazo de implantación y su seguimiento se muestran a continuación.

3.1 Informe de control interno

- 3.1.1 Debilidad: En el informe de debilidades de control interno consecuencia del plan de control financiero de la anualidad 2018 se recomienda que el contenido de las cuentas anuales esté suficientemente soportado documentalmente, de forma que se pueda obtener evidencia del mismo y que se transcriban al libro de actas todos los acuerdos adoptados por los responsables de gobierno de la entidad.

La medida correctora ha consistido en actualizar y poner al día la documentación, acuerdos y actas de las últimas sesiones celebradas por el Consejo de Administración de la entidad.

Se ha obtenido las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración en febrero de 2019 de los acuerdos adoptados por dicho órgano en los ejercicios 2017 y 2018. No obstante, no hay constancia de acta o certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación el 5 de febrero de 2018.

- 3.1.2 Debilidad: Según el listado resumen de las fichas de amortización actualizadas a 31 de diciembre de 2017, el importe de la amortización acumulada del derecho de uso de las oficinas no coincide con los registros contables a dicha fecha. Se detectaron saldos acreedores en cuentas de deudores y el resultado de los cálculos efectuados para determinar la corrección valorativa al cierre del ejercicio de los créditos con deudores por recaudación del canon no coinciden con el importe reconocido en la contabilidad.

La medida correctora consiste en corregir los apuntes contables.

FIRMADO por: FRANCISCO ALFONSO MATEOS RUIZ (NIF: 22451575X)
FIRMADO por: LUIS ALFONSO MARTINEZ ATIENZA (NIF: 27457943Z)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

Se ha comprobado que las diferencias entre las fichas de amortización y los registros contables han sido corregidas y que los saldos acreedores en cuentas de clientes han sido cancelados. Respecto a las diferencias entre los datos aportados para determinar la corrección valorativa al cierre de 2017 no se ha efectuado apunte que las subsane y además se ha comprobado que tampoco coincide el resultado de los cálculos efectuados para determinar la corrección valorativa a 31 de diciembre de 2018 con los créditos con deudores por recaudación del canon con el importe reconocido en la contabilidad.

3.2 Informe de auditoría de regularidad contable

- 3.2.1 Limitación al alcance: En el balance al cierre del ejercicio 2017 no se incluye el valor de las instalaciones recibidas de los ayuntamientos para su gestión y explotación y no se dispone de información suficiente que permita determinar los posibles efectos sobre las cuentas anuales del citado ejercicio.

La medida correctora apuntada en el plan de acción consiste en registrar contablemente el valor de las infraestructuras.

Se ha comprobado que en el balance al cierre del ejercicio de 2018 figuran activadas la mayoría de las plantas de depuración recibidas para su gestión y explotación y que respecto a las pendientes de activar se está solicitando información que permita su registro.

3.3 Informe de cumplimiento de legalidad.

- 3.3.1 Propuesta: La entidad, al establecer el régimen jurídico aplicable a los efectos y extinción de los contratos administrativos que celebre, debe considerar su condición de Administración Pública y someterlos a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como medida correctora se señala que con la entrada en vigor en marzo 2018 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público los contratos realizados por la entidad tienen la consideración de administrativos.

Efectivamente, de acuerdo con el artículo 3.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad tiene la consideración de

FIRMADO por: FRANCISCO ALFONSO MATEOS RUIZ (NIF: 22451575X)
FIRMADO por: LUIS ALFONSO MARTINEZ ATIENZA (NIF: 27457943Z)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

Administración Pública, ya que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tiene carácter industrial ni mercantil, siendo la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quien nombra a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración

- 3.3.2 Propuesta: La entidad debe proceder a la regularización de los excesos de retribuciones satisfechas en varios ejercicios al responsable del área de asesoría jurídica.

La medida correctora anunciada en su plan de acción por la entidad consiste en el acuerdo adoptado el 18 de enero de 2019 por su Consejo de Administración de iniciar el trámite ante la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda para que, conforme el procedimiento establecido en la normativa presupuestaria del ejercicio, adecúe la retribución del puesto.

Esta medida, que solventa los excesos que pudieran producirse en las retribuciones del ejercicio 2019 y siguientes, no resuelve los incumplimientos en los ejercicios precedentes.

- 3.3.3 Propuesta: La entidad debe proceder a la regularización del exceso de 801,32 euros de las retribuciones del anterior director gerente (DNI 34789559N) por exceder a las correspondientes al cargo de director general de la Administración General.

Respecto a esta cuestión la entidad señala en su plan de acción que lo propondrá en la siguiente reunión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019. En consecuencia, aún no se ha actuado en relación a esta cuestión.

- 3.3.4 Propuesta: Se deben subsanar las carencias y omisiones del expediente de proyecto de Decreto sometido a consulta del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y proponer la adecuación de la entidad al tipo de organismo público previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que más se adecue a la naturaleza y funciones de la entidad.

En su plan de acción la entidad no menciona la medida correctora a implantar y señala que su adecuación se ha realizado ipso iure dado que la Disposición

FIRMADO por: FRANCISCO ALFONSO MATEOS RUIZ (NIF: 22451575X)
FIRMADO por: LUIS ALFONSO MARTINEZ ATIENZA (NIF: 27457943Z)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Intervención General

Transitoria Primera de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, en su apartado 3, establece que el proceso de adaptación deberá concluirse en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de la norma.

Por consiguiente, no se ha adoptado ninguna medida en relación a la propuesta del informe definitivo.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

<https://valide.redsara.es>

Intervención General de la Región de Murcia

Fdo.: Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de la División de Auditoría Pública

Auditeco, S.L.

(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)
Fdo.: Ildelfonso Mateos Ruiz
Socio

FIRMADO por: FRANCISCO ALFONSO MATEOS RUIZ (NIF: 22451575X)
FIRMADO por: LUIS ALFONSO MARTINEZ ATIENZA (NIF: 27457943Z)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.